BOLETINE OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Olvil do Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

el mis

el de

ie dei

dis

ercia

peri6

a ap

r per

, 26

dele

dente

de n

perju

en d

25

culla

L Ju

ez 1

est

rto I

Ten

Srez

que u

icia e

el P

Cash

Lunes 19 de julio de 1937

Núm. 272

SUMARIO

residencia de la Junta Técnica del Estado

rden.—Confirmando en su cargo de Catedrático de Instituto a D. Jaime Rojas Gutiérrez.

Secretaría de Guerra

rden. — Disponiendo dónde deben radicar las del personal destinado en los Cuarteles Generales.

Premies de efectividad

Prien.—Dejando sin efecto cuantas ordenes hayan sido publicadas concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos y que se hallen acogidos a las Leyes de 5 de julio de 1934 y 5 de diciembre de 1935.

Al treces honorarios Anxiliares de Contebliidad

rden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Camilo Casanova Moreno y otros.

Ascensos

Orden. — Se concede el empleo de Musico de segunda clase a los de Itercera José González Mellado y Joto.

Asimilacienes

Orden.—Concede la asimilación de Alferez Médico al personal que relaciona.

Medico D. Leocadio Serrada Díaz.

Orden.—Rectificando Orden referente al Alférez Médico D. José Asín Gavín.

Destinos

Orden.—Destinando a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indica a los Jefes y Oficiales D. Rafael Granado y otros.

nado y otros.
Orden.—Idem a los Cuerpos y Unidades que expresa al personal comprendido en la relación que acompaña, D. Antonio Fernández Curado y otros.

Orden.—Idem ai Cuadro eventual del 5.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Infantería D. Joaquín Aladrén Palomas

Orden —Idem, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros, al Alférez D. Antonio Miracle Sanz.

D. Antonio Miracle Sanz.
Orden.—Idem al 5.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de Caballería D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano y otros.

rez de Arellano y otros.

Orden.—Dejando sin efecto la Orden de 12 del actual (B. O. núm. 267) referente al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballería D. Virgilio Seco Serrano.

Orden - Idem idem el destino concedido a los Capitanes de la Guardia civil D Agustín Rubio Sanjuán y otro por Orden de 17 de mayo último (B. O. núm. 210).

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

Orden. — Declarando mutilado absoluto al cabo D. Julián Miguel García.

Jnicio contradictorio

Orden.—Orden del Ejército del Sur sobre juicio contradictorio a favor del Teniente de la Legión D. Francisco de Miguel.

Medalia de Sufrimientos per la Patria

Orden.—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales de la relación que acompaña.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Orden.—Asciende al empleo Inmedia to al Brigada de Complemento de Infantería D. Esteban Marrero Suárez.

Orden.—Idem 1dem al Brigada de Complemento de Sanidad Militar D. Vicente Castañer Enseñat.

Orden —Idem idem a los Farmacéuticos terceros de Complemento don Carlos Gómez Borrallo y otros.

SECCION DE MARINA

Vacantes

Orden.—Designando para ocupar plazas de Auxiliares de Almacén en el Arsenal del Ferrol a Manuel Rebollo Sánchez y otro.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la fecha de la Orden de nombramiento de Auxiliar de los servicios de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina D. Luis Guijarro Alcocer, en el sentido que es la de 30 de junio último.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Ayuntamiento de Bilbao.—Concurso para las obras del puente de Isa-

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

residencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr.. visto el expediente instruide a D. Jaime Rojas Gutiérrez Catedrático del Insti-

de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicacion, dispongo.

La confirmación en el cargo del Sr. Rojas Gutiérrez y el tras-

lado a igual cátedra del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de la Palma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

SERVE

Secretaría de Guerra

Ordenes Hojas de servicios

Para solucionar algunas dudas y confusiones en la tramitación de las hojas de servicios y de hechos de Jefes de Cuerpo y Jefes y Oficiales destinados en los Cuarteles Generales, se dispone que radiquen mientras duren las actuales circunstancias y organización en las oficinas del 6 ° Cuerpo de Ejército (Burgos), las correspondientes al citado personal dependiente del Ejército del Norte, y las del perteneciente a los Ejércitos del Centro y Sur, en sus oficinas de Valladolid y Sevilla, respectivamente, continuando en los Centros, Dependencias, Cuerpos o Unidades, según los casos, las del personal no mencionado.

Burgos 16 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad.

Quedan sin efecto cuantas órdenes hayan sido publicadas por esta Secretaría de Guerra, concediendo premios de efectividad a los Alféreces de las distintas Armas, Cuerpos e Institutos, que se hallen acogidos a los beneficios de las Leyes de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158) y 5 de diciembre de 1935 (D. O. número 284), por las que deberan regirse hasta tanto obtengan empleo superior.

Burgos 16 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Aiféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B O. núm. 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3:

Soldado D. Camilo Casanova Moreno.

A la Agrupación de Artillería de Melilla:

Artillero 2.º D. Benjamín Gouzález Huesca

Idem D. Mariano García Caballero.

Idem D. Pedro Carreras Puig. Burgos 16 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Inspector de la Legión, se concede el empleo de Músicos de 2.ª clase, con carácter provisional, a los de 3.ª de dicha Legión José González Mellado y Vicente Bonacho Montalbán.

Burgos 16 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252), respectivamente, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles, ciase y soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur:

Médico civil, D. Rafael Roldán Castro.

Idem, D. José Ruiz de Arteaga Sánchez Campos.

Idem, D. José Mora de la Guardia.

Idem, D. Cayetano Guerra Alemán.

Idem, D. Tomás Jiménez Martin.

Idem, D. Domingo Macías Murillo.

Idem, D. Juan Galindo Fernández.

Idem, D. Luis Paz Varela.
Idem, D. Guillermo Canella
Curbera.

Idem, D. Agustin García Vandewalle.

Idem, D. Francisco Reinom

Idem, D. Manuel Pérez Pu.

Idem, D. Manuel Dominguet

Idem, D. Celestino Rey Ve lázquez.

Sargento del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14 y Médico civil, D. Anselmo Allué Horna.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16 y Méldico civil, D. Horacio Peñamaría Paz.

Otro del Regimiento de Arlllería Ligera núm. 4 y Médio civil, D. José Santaella Garigllo.

Otro Id. id., D. José León Zabala

Otro del Regimiento de Arli llería Pesada núm. 1 y Médio civil, D. Emilio Rodríguez Castillo.

Otro del 2. Grupo Divisionario de Sanidad Militar y Médio civil, D. Juan Manuel Campos Palma.

Otro Id. Id., D. José M. Torrente Serra.

Otro del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5 y Médio civil, D. Antonio Granados Herrera.

Otro id. id., D. Luis de la Torre Cambii

Otro id. id., D Angel Tell

Otro del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 y Médio civil, D Joaquin Rojas Muro

Otro del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33 y Médio civil, D. Jaime Guerrero Castro

Burgos 16 de julio de 1987. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De conformidad con lo litor mado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, se accela ios deseos del Comandante Médico, retirado extraordinario. D Leocadio Serrada Diaz, que solicita renunciar a todos los beneficios que le fueron concedidos por orden circular de noviembre de 1934 (D O. numbro 282), que le otorgaba el reingreso en el servicio activo de Cuerpo de Sanidad Militar, del que fué separado por orden de

11 de febrero de 1924 (D. O. número 39), siendo baja en la nómina de retirados de la Delegación de Hacienda por la que perciba sus haberes, en fin del presente mes, y continuará prestando sus servicios como Capitán Médico conforme a las normas establecidas en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23).

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

noso

Pu-

nguez

y Ve-

to de y Mé Allué

o de 7 Mé 1ama

: Arti-

édico

León

e Arti-

édico

Cas-

siona

mpos

To

nfan

s He

a To

Tello

nfan-

Ger.

La orden de asimilaciones de 3 del mes próximo pasado (B. O. número 228), queda rectificada en lo que al Alférez Médico don José Asín Gavín se refiere, en el sentido de que es Sargento de Complemento de Ingenieros, correspondiente al reemplazo de 1929, y no Sargento de Complemento del Regimiento de Intantería Tenerife número 38, como por error figuraba en la citada orden.

Burgos 16 de julio de 1937. =-El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan a disposición de los Excmos. Sres. Generales de los Cuerpos de Ejército que se indican, a ios Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

A disposición del Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército:

Comandante de Infantería de Marina, D. Rafael Granado Gómez.

Comandante de Infantería, D. Blas Piñar Armero, en comisión.

idem, D. Manuel Poch Ariza, en idem.

Idem, D. Elias Cortés Quisel, en idem.

Idem, D. Gonzalo Arauce Lo-

Idem, D. Andrés Fernández cuevas, en comisión.

Capitán, D. Miguel Esperón García, en idem.

Idem, D. Francisco Adane Irlana, en Idem.

Molero, en idem.

Idem, D. Germán Moren Bernede, en idem.

Idem, D. Rafael Barros Manzanares, en idem.

Idem, D. Rafael Diez García, en idem.

Idem, D. Félix García Serena, en idem.

Idem, D. Julio de las Torres Galán, en idem.

Idem, D. Gabriel Oviedo Carpio, en idem.

Idem, D. Bernabé Ponceda Sampedro, en Idem.

Idem, D. Ignacio Bulnes Arnal, en Idem.

Idem, D. Manuel García Berdugo, en Idem.

dem, D. Rafael Mareo Torres, en idem.

Idem, D. Joaquin Benedigno Cortés, en Idem.

Idem, D. Ignacio Caballero Muñoz, en idem.

Idem, D. Modesto Qulles Navarro, en idem.

Idem, D. Vicente Zaragoza Bravo, en idem.

Teniente, D. Rafael Muñoz Muñoz Muñoz, en idem.

Idem, D. Rafael Ostos González, en idem.

Teniente de Infanteria de Marina, D. Antonio Martín Guioria, en idem.

Alférez de Infanteria, don Carlos Mesa Harina, en idem.

Idem, D. Arturo Rodriguez Martín, en idem.

Idem, D. Aurelio Hernández González, en idem.

Idem, D. Agustín Bontheller Saldaña, en idem.

Idem, D. Antonio Moncius Ramírez, en idem

Idem, D. Pedro Valeite García, en idem.

Idem, D. Hilario Grande Hernández, en idem.

Idem, D. Rafael Líñán García, en Idem.

Idem, D. Francisco José Alonso Pardo, en idem.

Idem, D. Luis Briales Sánchez, en idem.

Idem, D. Anastasio Calzada Hernández, en idem.

Idem, D. Angel Carazo Calleja, en idem.

Teniente de Infantería, don Fernando Coma Cerqueira, en idem.

Alférez de Infanteria, D. José Hernández Dominguez, en idem. Idem, D. Ramón Pulg Aramburu, en idem.

Idem, D. Juan Jiménez Rivas, en idem.

Idem, D. Alejandro Tomás Ortiz, en ídem.

Idem, D. Francisco Dumas Sichar, en idem.

Idem, D. Angel Jiménez García, en idem.

Idem, D. Julio Casanova Ortiz, en idem.

A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército:

Teniente Coronel de Infanteria, D. Rafael Pastor Cano, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Andrés Aya Burget. Capitán de Infantería, D. Jacinto Martínez Barrio.

Idem, D. Francisco Javier Núñez.

Idem, D. Hermenegildo Mo-

Alférez de Infanteria, D. José Castan Aragil.

Idem retirado, D. Rafael Areago Carrillo.

Idem de Complemento, don José Navarrete Aguilar.

Idem Alumno, D. Carlos Fernández Vallespin.

Alférez de Caballería de Complemento, D. Ernesto Bretón López.

Alférez del Cuerpo de Tren, D. Luis Sierra Almestre.

Capitán de la Guardia civil, D. Juan Vich Baleponey.

Tenlente de la Guardia civil, D. Francisco Martínez Galdo.

A la Legión:

Alférez de Infantería, D. Alfredo Arzaiz Mastorra, del Regimiento de San Fernando.

Burgos 17 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos y unidades que se expresan el Jefe y Oficiales de las Armas e Institutos que a continuación se relacionan:

Infanteria

Alféreces provisionales:

D. Antonio Fernández Curado, del Batallón Cazadores de Melilla número 3, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Joaquín Zafra Martín, del Batallón Cazadores de Melilla

número 3, a ld. ld.

D. Manuel Grandol Pita, del Batallón Las Navas número 2, al Grupo Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

D. Angel Sainz de Tejada, de la Milicia Nacional, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de

Larache número 4.

D. Antonio de la Rocha Nogués, del Regimiento Infantería Gerona número 18, a la Milicia Nacional.

D. Antonio Brieva Frias, del Regimiento Infantería Cádiz número 33, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4.

Alférez de Complemento:

D. Agustín Silva Delgado, a la Milicia Nacional.

Guardia Civil

Comandante:

D. Eustaquio Heredero Pérez, de la Comandancia de La Coruña, al Batallón de Infantería número 73.

Capitán D. Carlos Alvarez Bartolomé, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Batallón Cazadores

de Arapiles.

Idem D. Eugenio Ochoa Astrain, del idem, al Regimiento Infantería San Marcial núm 22.

Burgos 17 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuadro Eventual del 5.º Cuerpo de Ejército el Alférez provisional de Infantería D Joaquín Aladrén Palomar, actualmente en la Milicia Nacional, Tercio de Orlamendi.

Burgos 17 de julio de 1937. = El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado, como intérprete, a la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros el Alférez provisional D. Antonio Miracie Sanz, que ha prestado

recientemente este servicio en la Inspección General del Ejército.

Burgos 16 de julio de 1937.

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destinan al 5.º Cuerpo de Ejército, a los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante, D. Enrique Coello y Ramírez de Arellano, en

comisión.

Idem, D. José López Pascual. Idem, retirado, D. Jorge de Vivero y de Loño.

Idem, id., D. Manuel Casas

Sierra.

Capitán, D. José Luis Carmona Noval, en comisión.

Idem, retirado, D. Alberto Ripoll Feliú, en comisión.

Burgos 17 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la orden de esta Secretaría, de fecha 12 del actual (B. O. número 267), en lo que se refiere al destino al 2.º Cuerpo de Ejército, en comisión, del Teniente de Caballeria don Virgilio Seco Serrano, y queda a la disposición del Excelentísimo Sr. General de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Instrucción y Recuperación.

Burgos 17 de julio de 1937.

El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

De orden de su S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto el destino de los Capitanes de la Guardia Civil D. Agustín Rubio Sanjuán y D. José González Rodríguez, que por orden de 17 de mayo último (B. O. número 210) habían de incorporarse al 7.º Cuerpo de Ejército y Comandancia General de Canarias, respectivamente.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

El Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de

la Guerra, me remite, para su publicación, la siguiente orden de declaración de mutilado absoluto del Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2 D. Julián Miguel García, con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 28 de febrero del corriente año (B. O. número 131) y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Juridica y Médica de aquella Dirección.

«El Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm 2, don Juan de Miguel y García, fue herido el día 14 de abril de 1937. encontrándose con su compañía en Carrascal de Esguedas (iluesca), por una bomba de mano lanzada por el enemigo, sufriendo la destrucción completa de ambas manos que le fueron desarticuladas a nivel de las muñecas. El interesado fué declarado mutilado absoluto, según acta de reconocimiento facultativo expedida por el Hospital Militar de Zaragoza, de fecha 16 de mayo de 1937, por estar comprendido en la letra b), artículo 1.º del Decreto de 27 de febrero de 1937, y por tal motivo, el Cabo D. Julian de Miguel García, tiene derecho a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria» y a disfrutar el sueldo de 7.000 pesetas anuales desde el momento de la mutilación, declarada oficialmen te el 16 de mayo de 1937, conforme al parrafo segundo, apartado B), artículo 2.º del Decreto número 225, gozando de todos los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, 4.°, 6.° y 7.° del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º du referido Decreto, tiene ia obligación de tener un servidor que lo asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas día. rias, incluidas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que de le del desempeño de sus servicios por la persona que le auxille, descontándole, caso de no acreditación, la cantidad de 180 per

setas mensuales, que serán reinegradas al Estado, debiendo ambién el interesado elevar es-Erito a la Secretaría de Guerra, xpresando la Pagaduría Militar or la que desea percibir sus de engos.

Burgos 16 de julio de 1937. =El General Secretario, Ger-

nán Gil Yuste.

a su

den

ab-

ento

1. 2,

con

cre-

rero ime-

enes

Juri-Di-

o de

don

937,

añía

ues-

nano

rien-

ı de

des-

uñe-

rado

acta

ntivo ilitar de

com.

ticu-

e fe

ivo,

guel ar el

o de

sfru•

etas

e la

rien-

con-

par-

reto

dos den

afo, eto.

a lo del

bli

que

sa.

dia-

ión 1do

nde

ta-

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Sur del día 11 del actual,

dice lo siguiente:

•Artículo 2.º Recompensas. uicio contradictorio. — Dispenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales el plazo regiamentarlo a que hace referencia el artículo 37 del Reklamento de la Real y Militar Irden de San Pernando, aprobado por orden de 17 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), he reuelto se abra juicio contradictorio para esclarecer si los hethos realizados por el Teniente le la Legión D. Francisco de Miuel (fallecido), por su brillante ctuación en la toma de Badajoz di 14 de agosto del año anterior, en la que se distinguió potablemente al frente de su uniad, ya que con su ejemplo, valor, decisión y desprecio a la Vida, atacó y se apoderó del uartel de la Bomba, siendo el rimero en adueñarse de las muallas de dicha ciudad, le hacen icreedor al ingreso en la citada Orden. A tenor del artículo 42 queda nombrado Juez el Coronel de Infanteria con destino en el Centro de Movilización y Reerva número 3 D. Joaquín Arcusa Aparicio.»

Lo que se publica para gene-

al conocimiento.

Burgos 16 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán 3il Yuste.

ledalla de Sufrimientos por ia Patria

De acuerdo con el Negociado Justicia de esta Secretaría de ■Ciuerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufriamientos por la Patria, con la pensión e indemnización anexas que a cada uno se señala, a los

Oficiales que relaciona a continuación, que fueron heridos por el enemigo en las operaciones de la actual campaña, siéndoles de aplicación los casos que se citan en la vigente Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Capitán Médico del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, D. Guillermo Hinojar Escudero, herido «menos grave» el 5 de septiembre de 1936 en Alerre (Huesca), invirtiendo en su curación 46 días y comprendido en el apartado a) del artículo de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 690 pesetas sin derecho a Indemnización.

Teniente de Ingenieros, con destino en la Jefatura del Aire, D. Francisco Patiño Fernandez Durán, herido egraves el 31 de julio de 1936 en la operación de guerra efectuada sobre Navalperai de Pinares (Avila), invirtiendo en su curación 84 días, y comprendido en el apartado e) del articulo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria 1.260 pesetas y por indenización por una sola vez 2.000, haciendo ambas un total de

3.260 pesetas. Teniente de Infanteria del Regimiento de Infantería Toledo número 26, D. Carmelo Martín Ruiz, herido «menos grave» el 8 de diciembre de 1936 en el Barrio Usera (Frente de Madrid), invirtiendo en su curación 75 dias y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley. Las cantidades que le corresponde perctbir son las siguientes: por la pensión diaria, 1 125 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 1.375 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Clemente Abajo Manso, herido menos grave el dia 6 de abril último en Peña Amboto (Frente de Vizcaya), invirtiendo en su curación 36 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5° de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 540 pesetas, sin derecho a indemnización.

Oficial 1.º de Oficinas Milita-

res de la Plana Mayor de la 13 Brigada, D. Vicente Pérez Antolln, herido menos grave el 4 de agosto de 1936 en la Comandancia Militar de San Rafael (Segovia), donde prestaba servicio, invirtiendo en su curación 40 días y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley. Le corresponde percibir por pensión diaria la cantidad de 600 pesetas sin derecho a indemnización.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretarlo, Germán

Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 9 de junio de último, al Brigada de la escala de Complemento con destino en el Regimiento de Infantería de Canarias número 39, D. Esteban Marrero Suárez.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende ai empleo inmediato, con la antigüedad de 1.º de junio último, al Brigada D. Vicente Castañer Enseñat, de la escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar. continuando en el Grupo de Sanidad Militar de Baleares.

Burgos 16 de julio de 1937. =El General Secretarlo, Ger-

mán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con la antigüedad que se detalla, a los Farmacéuticos terceros de Complemento que figuran en la siguiente relación:

Con antigüedad de 12 de abril de 1937

- D Carlos Gómez Borrallo.
- D. Blas Mateo Jurado.
- D. Emilio Herrera Blanco.

Con antigüedad de 17 de junto de 1937

D. José María Clavera Armenteros.

D. Francisco Moreno Martin.

D. José Dorronsoro Velilla.D. Antonio Ocaña Fábregas.

Con antigüedad de 9 de julto de 1937

D. Juan Jarillo Orgaz.

Burgos 16 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Vacantes

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra, por la Intendencia del Departamento Marítimo de El Ferrol, como consecuencia del concurso convocado para proveer dos plazas de Auxiliares de Almacén vacantes en el Arsenal de dicho Departamento, designando para ocuparlas a los concursantes Manuel Rebollo Sánchez y Juan Espinosa Vázquez, que ocupan el primer lugar, respectivamente, en la terna de combatientes y libre, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 246 (B. O. núm. 147) y la Orden de 23 de abril último (B. O. núm. 186).

Burgos 13 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la presente Orden, se reproduce nuevamente debidamente rectificada:

Dada la escasez del personal de la Armada, especialistas en E., Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Auxiliar de los Servicios de Comunicaciones de este Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Guijairo Alcocer, con carácter interino y sin desatender su actual destino.

Salamanca 30 de junio de 1937.—El Almirante Jete del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 19 de julio de 1937, de acuerdo con las disposi ciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8.58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2.65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUN-TARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3,30

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao

-0(B):c

CONCURSO

para las obras del puente de Isabel II

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras la ejecución de la construcción de un puente en lugar del destruído de Isabel II, en esta Villa de Bilbao, con arreglo a las condiciones que a continuación se especifican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obras y planos y cubicaciones del proyecto.

Regirán en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego general vigente para la contración de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad. Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas, figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación, parcial en cada caso, si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones de puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento

Serán de cuenta del contratista todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán quincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y la crado hasta las catorce horas del día que siga en diez al de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

El concursante presentara, asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte, con su personal.

ne ro de ch

1)

pr rla

8

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, eleginalibremente el contratista, comunicando al proponente elegida el presupuesto resultante de aplicación de sus precios a liscubicaciones del proyecto, para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación en caso necesario, de las condiciones del artículo núm. 51 del vigendo pliego para la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de las condiciones del superiories de la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de la contratación de la contratación de obras públicas, aprobado por R. D. de 13 de marzo de la contratación de la contrat

Comunicada la adjudicación al contratista, deberá comenza las obras en el plazo de tres las siguientes a dicha comunicación

indo paso por la mitad del puente en el plazo de 120 dias aturales, terminando el total de si tramos de hormigón armado dando paso por ellos en el de 160 días naturales y terminando totalmente las obras adjudicamas en el de 180 días naturales, a partir de dicha fecha.

orios.

adas,

me-

ación

ultan

tivas

para

agre.

in las

ellas

es del

uena

caso

OCU.

ratis

eje-

endo

rente

rados

y sin

por

trata.

serán

esen-

elen-

ta de

y la-

is del

ubli

en el

ará,

eren-

ndas.

ojeto

rá al

para ca-

1 84

recl-

egira mugido e la a las

para de

118*

del

ente 1 de por 103. 150 287

El adjudicatario depositará cono garantía, dentro de los diez das siguientes a la fecha en que le comunique el Excmo. Ayuntamilento la adjudicación de las bras, en la Depositaria Municial, en la Caja de Depósitos o en la Banca privada de Bilbao, el importe del diez por ciento del presupuesto, deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto an uncio, en Valores del Estado, en la forma legal admitida, o en peuda Municipal, ésta por todo su val or nominal. Esta garantía le serà devuelta al contratista al racticarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras, entregará al contratista

los planos de detalle.

No se comprenden en el concurso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado. pero deberá, sin Embargo, el contratista del puente, preveer los huecos para el anclaje y colocación de tales artes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técfnica municipal de las obras.

El concursante ofrecerá en su lista de precios los de hormigones con y sin inclusión del cento; los de kilogramo de acero perfilado y los de kilogramo de acero redondo, con y sin inclusión del material hierro; y el netro cúbico de sillería, con y sin inclusión del suministro de piedra, por si el Ayuntamiento prefiriere desglosar dichos materiales de la adjudicación y entregarlos al contratista.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que graven el correspondiente contrato, así como la contrato industrial que le corresponda, a cuyo efecto deberá prepentar, dentro del término de 30

días hábiles, siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

Si el concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras a ejecutar, podrá consultarlas en las correspondientes Oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44, 3.°.

Condiciones facultativas

Se comprenden en el concurso a que se refiere este anuncio, las obrasde ejecución de las dos nuevas pilas sobre los cimientos subsistentes, el paramentado, regruesado y recrecido de los estribos actuales, las vigas continuas de tres tramos de hormigón armado que salvarán el cauce, los tramos accesorios de acceso con la demolición de fábrica exig da por su construcción y las obras de corrección de rasantes y pavimentación.

La obra se construirá en dos mitades para dar servicio permanente a la circulación servida durante la construcción de las obras, por la pasarela provisio-

nal existente.

Pilas.—Como el puente se ensancha por el lado de aguas abajo, por hacer coaxial con la calle de la Estación, su plataforma de 20,00 metros de ancho entre cantos de voladizos, se precisa volar por el lado de aguas abajo sobre sus cimientos, la fábrica

de pilas.

Dicho volado se conseguirá construvendo salientes de hormigón armado con armadura rígida del vuelo necesario que, como máximo, será de dos metros en la inteligencia de que la cara inferior del voladizo no quedará más alto que 0,20 sobre la bajamar viva equinoccial La armadura quedará embebida en la fábrica de pilas en cuatro metros de longitud. Sobre la planta constituida por la tortada actual de cimientos aumentada en la de dichos voladizos, se construirá la fábrica de pilas, primeramente sólo en una mitad del ancho de la obra, y después en la otra, paramentándolas con sillería.

La demolición necesaria en la fábrica de pilas para el paramento de sillería, será del grueso determinado por la Dirección facultativa de las obras.

Estribos—El paramento de los dos estribos perpendiculares al puente, necesita prolongarse por el lado de aguas abajo como la fábrica de pilas, empleándose para ello voladizos empotrados análogos.

El regruesado de estribos en la parte de ellos que sobresale de los muelles, se sustentará en

dichos muelles.

Los estribos irán paramenta-

dos de sillería.

Tramos principales.—Las vigas continuas son de hormigón armado, de altura variable, mínima en los estribos y zona central del vano intermedio y máxima en las pilas con variación sensiblemente parabólica, están armados con armadura rígida en celosía y armadura de redondo, sirviendo la primera para utilizarse como cimbra embebida, suspendiendo de ella el encofrado y el hormigón hasta su endurecimiento.

Las vigas longitudinales, de altura variable, se unen por dos forjados continuos, uno superior y otro inferior y vigas transversales situadas sobre tos apoyos

en pilas y estribos.

Los tramos se componen de dos partes idénticas, separadas por una junta longitudinal cen-

tral.

El paramento exterior visible de tramos será perfectamente li so, empleándose para ello encofrado constituido por tabla nueva machihembrada, con las juntas rejuntadas por mastic y pin tada la madera y recubierta además con papel parafinado por su parte de contacto con el

hormigón.

Todos los elementos resistentes sustentadores de la tablazón del encofrado, será perfectamente rígido para asegurar la abso luta coincidencia de las aristas del intradós de las vigas con las previstas en proyecto y además una superficie perfectamente lisa. Estas precauciones se aplicarán con todo rigor, pero solamente a la parte de encofrado correspondiente a los para mentos vistos del hormigón, es decir, las laterales exteriores de las vigas exteriores y la parte inferior del intradós del forjado inferior entre vigas.

El encofrado irá colgado de la armadura rígida por procedimiento que someterá el contratista a la Dirección Facultativa de las obras, y de modo que la irregularidad o huella de dicha sujeción en el hormigón definitivo sea la mínima posible.

Los agregados empleados en la ejecución del hormigón que presenten esos paramentos visibles, serán de las mismas características exactas, de la misma procedencia y acopiados previamente en volumen suficiente para la ejecución de dichas partes de hormigón, con objeto de conseguir mediante la dosificación con el mismo cemento y la misma cantidad de agua, un aspecto exterior que haga imperceptibles las juntas de hormigonado.

La armadura de hierro perfilado, estará sin pintar y no presentará ningun rastro de herrumbre, colocándose previamente o posteriormente el montaje del molde. Después de colocada la armadura rígida, se colocará la armadura de redondo, vigilando perfectamente la situación relativa de los hierros, las protecciones de hormigón que lo recubra, así como la indeformabilidad de la armadura durante el hormigonado.

La armadura rígida de los tramos principales, se apoyará en los aparatos de apoyo que se enclavarán para evitar su movimiento durante el hormigonado, por medio de tacos de madera acilmente suprimibles una vez terminado aquél.

Se moldearán en sus tres tramos las vigas continuas en todo el ancho de la obra construida.

La docilidad del hormigón se ajustará en cada caso al porcentaje de hierro que se adopte en la zona de la pieza en que el hormigón haya de emplearse.

Tendrán presentes las buenas normas constructivas para el curado del hormigón.

Tramo secundarlo de acceso.

—Están constituidos por el lado de la margen derecha por un tramo de hormigón armado de altura variable, de cabeza inferior recta, sustentado en el es-

tribo principal y en el cuerpo de fábrica que termina el acceso desde la Plaza de Arriaga. Ese tramo tiene el mismo número de vigas que los tramos principales que están unidos también entre el forjado superior e inferior. Para construirlo será preciso demoler las dos bóvedas, que apoyadas en una pila central, también a demoler, constituyen los dos pasos de comunicación, entre los muelles del Arenal y Arriaga. Estos dos pasos serán sustituidos por uno solo situado bajo el tramo de hormigón armado antes indicado, que se sustentará en el estribo de la margen derecha de los tramos principales y por el lado de Arriaga en el muro actual de contención del relleno de la rampa de acceso que sirve de pié derecho a la bóveda del paso subterraneo, bajo el puente del Arenal que queda más alejada de la arista del muelle.

Por la margen izquierda se proyecta un tramo de acceso que sustituirá solamente en la parte de aguas abajo a las dos bóvedas que dan salida al ferrocarril de Portugalete con un tizón perpendicular al paramento de aguas abajo de la nueva planta de cuatro metros, subsistiendo la actual construcción de las bóvedas en el resto de la planta de la calzada.

Obra de corrección de rasante y repavimentación. — Las tres rasantes que actualmente presenta la vía desde la plaza de Arriaga hasta la calle de Isabel II, se sustituyen por una hasta la desembocadura de la calle de Bailén en la calle de la Estación, necesitándose por tal motivo levantar el pavimento en toda dicha zona, repavimentando de nuevo en el ancho vial de la nueva obra.

Otras obras accesorias.—Se suprime la escalera que por la margen derecha comunica el estribo del puente actual con los Muelles por el lado de aguas arriba y por el de aguas abajo, subsistiendo la escalera de bajada a la Naja, en la margen izquierda, y sustituyendo la escalinata metálica que baja a la calle de Ripa por otra de nueva construcción con emplazamiento

algo corregido, armonizándos con el resto de la obra.

Obras de cantería, en placestribos y accesos.—Se visical hormigón en masa de plla contería de labra fina de calla de Deva Esta cantería es de la zón medio de 0,40 y labrada por una cara para toda la situada el los paramentos planos perpendiculares al eje de la obra o en las caras planas de tajamares, por el contrario con dos labra en las aristas de encuentro de caras verticales.

La coronación escalonada en la parte alta de las pilas, se com tituye por cantería de los minos paramentos, pero aplantimo da y tizón de 0,30 y 0,50 cento metros.

Las caras de los macizos de estribos que dan al túnel de f. c. de Portugalete y al pas subterráneo entre los Muelles por la margen derecha en us trozo de cuatro metros, van peramentados con caliza de Deva con un tizón de 0,30 centimetros. Los pilones que coronan los teribos, van paramentados con caliza de Deva y tizón de 0,40 centímetros.

Agua.—El agua que seemple para el amasado será dulce, no autorizándose el empleo de agua

Arenas.—Solo se tolerará la arena llamada de playa en la hormigones de macizos situados fuera del agua o en los hormigones de pavimentos. Todos los hormigones en contacto con el agua de la ría o los hormigones armados, estarán constituidos únicamente por arena caliza considerándose como arena a árido con granos menores de 7 mm. de dimensión.

Guijo y gravilla.—Se empleara para todos los hormigones, los de procedencia caliza, lla mándosa guijo al árido con la maño comprendido entre i los mm. y gravilla al de tamaño comprendidos entre 15 y 30 mm.

Cemento Portland, Cemento de Zumaya, Hierro perflado, Hierro redondo.—Cumplirán las prescripciones vigentes para empleo en obras públicas.

El empalme de las armadura no se tolerará más que en caso extraordinarios, cuando el dis metro de éstas sea superior a 26 mm.; para dichos empalmes se necesitará autorización de la Dirección Facultativa. Para los empalmes de redondos inferiores a 26 milimetrós, se solaparán 40 milímetros, y para redondos de diámetro superior se emplearán manguitos cerrajados según las prescripciones fijadas en la coección de tramos de hormigón armado de Zafra, o se soldarán eléctricamente los redondos con arreglo a a las prescripciones vigentes de la Unión de Ingenieros Alemanes.

cándola

pilas,

Viste e

la (01

e caliza

s det

ada por

tada en

perpen

ra o en

ares, y

labras

tro de

ada en

e cons

s mis

antilla

centi

ZOS de

el del

al paso

uelles

en m

an pa

Deva

netros.

os es

S CO1

e 0,4

emples

ce, m

e agui

rará l

en los

uados

orm!

OS 108

on e

gone

ruldos

aliza

na e

es de

nlea-

ones,

118

n ta

años

mm. ento

1 88

a \$11

1185

1508

Las armaduras de hierro perfilado, podrán ser remachadas o soldadas eléctricamente. Si son remachadas se ajustarán a las instrucciones vigentes españolas para puentes metálicos, y si soldadas a las de Unión de Ingenieros Alemanes. En un caso o en otro no se permitirá el empleo de carteles de union de las diagonales y traviesas, sino que las diagonales deberán ir unidas directamente a éstas.

Pledra para hormigones, mamposteria y para silleria.-Cumplirán las prescripciones del pliego de condiciones, facultativas del Puente de Deusto.

Morteros.—Con la condición básica de que en ningún caso la carga de rotura de los hormigones a 28 dias, sera menor que cuatro veces la carga de cálculo.

Hormigones.—Los hormigones empleados en la obra serán

los siguientes:

En pilas y estribos, hormigón número 1, de 250 kgs. de ce-mento, 775 litros de gravilla y 640 litros de arena, y hormigón número 2, de 300 kgs. de cemento, 720 litros de gravilla 624 de arena. En los tramos, hormigon número 3, de 400 kgs. de cemento, 440 litros de gravilla. 270 de guijo y 600 de arena. En los hormigones de cimientos de pavimientos, podrán emplearse

kliogramos de cemento y 00 litros de gravilla con 650 litros de arena de playa, siempre que sea limpia, exenta de

cales y conchas.

Para la marcha del hormigoinado de las vigas, como para la el l'ormigonado del forjado, se atendrá el contratista a las presripciones de reparto progresivo de la sobrecarga constituida por el hormigón que ordene la Dirección facultativa de las obras, en la inteligencia de que, en principio, en las vigas convendrá principalmente hormigonar, en todo el ancho del tramo, el forjado inferior contimuando con los nervios de las vigas, por capas sucesivas de abajo hacia arriba, ejecutándose cada una de las vigas exteriores sin interrupción, y una vez terminadas las vigas, el forjado superior con las juntas longitudinales de hormigonado entre nervios coincidentes aproximadamente con las zonas de inversión de momento.

Todas las juntas longitudinales y transversales, así como la superficie superior del forjado situado debajo del pavimento, irán impermeabilizadas según proyecto y detalle parciales, según precio contradictorio que se redactará por el adjudicatario.

Variaciones de dimensión.— La Dirección facultativa determinará en cada caso, la dimensión que ha de llevar la obra en cada una de sus partes, especialmente en el tizón de la sillería empleado en cada parte de obra. Para ello, el proponente ofrecerá lista de precios de sillería de labra fina labrada por una cara de las características indicadas, pero en condiciones variables de 15, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 ctms. de tizón.

Aplacado de silleria de 12 cms. en grapado.—El contratista dará también precio de aplacado de 12 cms. incluyendo en él su engrapado. Cada piedra llevará en sus paramentos verticales dos grapas, una en cada costado. En su paramento horizontal superior, una cada 25 centímetros, y alternados con ellos pezones metálicos que sujeten la piedra sentada sobre élla. Todas las grapas serán de latón de Lo Mini. de grueso y serán recibidas por lechada de cemento.

Cubicaciones.

Demoliciones

145 m3 de demolición de fábrica bajo media marea.

271 m3 de demolición de fábrica enrozado de pilas actuales y 0'40 de espesor bajo media marea.

1.063 m3 de demolición de fábrica en rozado de fábrica.

91 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, bajo media marea.

73 m3 de levantado del enchapado de sillería actual, sobre media marea.

168 m. 1 de desmontado de la actual balaustrada de piedra.

564 m2 de desmontado de la acera actual en la parte de rampas y accesos por cambio de rasante.

701 m2 de levantado del adoquinado actual en la calzada de rampas y accesos por cambio de rasante.

Obra Nueva

Cimentaciones:

100 m3 de hormigón para armar de 400 kgs. de cemento, en voladizos de ensanche de pilas v estribos.

14.000 kgs. de redondo en armadura de voladizos de ensan-

che de pilas y estribos.

Pilas y estribos:

80 m3 de fábrica de hormigón

de 250 kgs. en pllas.

556 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos, rampas, pilones etc., sobre medla marea.

112 m3 de fábrica de hormigón de 250 kgs. en estribos bajo

media marea.

Nota: Se aprovechan parcialmente la fábrica de hormigón de pilas construidas para el puente provisional.

Tramos principales y acceso:

1.415 m3 de hormigón de 400

kilogramos para armar.

188.000 kgs. de armadura rígida embebida en los tres tramos principales.

130.000 kgs. de hierro redondo para hormigón armado.

18.000 kgs. de acero moldeado de aparetos de apoyo fijos y móviles.

Canteria:

54 m3 de enchapado de piedra caliza de Deva de 0'20 mts. de tizón medio, con labra fina de bujarda y gradina, en hilados de 0'60 mts. y soga media de 0'90 metros, labrado un solo paramento.

584 m3 de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 mts. de tízón medio con la misma labra, hilada y soga, y labra a un solo paramento.

74 m3 de sillería de piedra caliza de Deva de 0'50 mts. de tizón medio con la misma labra, hilada y soga, y labra por dos

paramentos.

54 m3 de sillería de la misma procedencia, tizones variables de 0'30 a 0'50 mts., con labra aplantillada.

4 motivos en bajorelleve, con labra variada y perfecta, en insignias y emblemas que apare-

cen en los planos.

4 suministros de piedra en bloques de 1'00 x 1'80 x 1'00, para esculturas en pilonos, y colocación de éstas.

195 mi de bordillo de piedra de 0'20 x 0'30 mts. con tres caras labradas y-la inferior rebajada 5 centímetros en forma de vierteaguas.

Pavimentos:

185 m1 de bordillo de acera, aprovechando el actual, relabrándolo y volviéndolo a colocar.

131 m1 de bordillo nuevo igual al anterior en sustitución del que ha desaparecido en la zona vo

lada.

677 m2 de acerado, formado por cabiquillas de hormigón de 300 kgs., tableros de hormigón armado de 7 cnts. de grueso y solado de losetas de asfalto comprimido de 4 cents. de grueso, terminado.

564 m² de acera de baldosín de cemento igual al existente en la zona que ha de reformarse por

cambio de rasante.

1088 m2 de placa de hormigón de 250 kgs., con 15 centímetros de grueso, bajo el adoquinado y el acerado en las rampas reformadas

1084 m2 de calzada del puente propiamente dicho, formada por las losetas de cemento y ofita comprimida de cinco céntímetros de grueso, incluso bombeo sobre el hormigón de la base para obtener pendiente, con un espesor medio de 10 centímetros.

702 m2 de calzada en las rampas reformadas, aprovechando

el adoquín actual convenientemente relabrado, sentado sobre arena y enlechado con cemento.

Bilbao 15 de julio de 1937. El Alcalde accidental, Manuel María de Arredondo.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Crense

Peña Martinez, Segundo, casado, cantero, de 55 años, domiciliado últimamente en la Valenzan, Alcaldía de Barbadanes y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por daños y robo, en el sumario 193 del año pasado, compa-recerá dentro del termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta capital para constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás a que hubiere lugar. Orense 3 de junio de 1937.—El

Juez de Instrucción, (ilegible).

Ecija

D. Antonio Jiménez Andrade y Moreno, Teniente Auditor Habilitado, Juez instructor militar del procedimiento núm. 760 instruído en esta Plaza.

Por el presente se requiere al chófer militarizado José Pires Miguel, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado militar establecido en el Cuartel del Depósito de Recria y Doma de esta Plaza o manifleste por escrito su residencia, a fin de notificarle la resolución recaida en el procedimiento que se le instruye con motivo de haber atropellado con un auto a un pai-

Dado en Ecija a 28 de mayo de 1937.—El Juez instructor, Antonio Jiménez de Andrade.

Riaza

D. Félix Sanz Martín, Juez de instrucción accidentalmente de Riaza y su partido,

Por el presente y como comprendidos en el núm. primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los proc sados Francis-co Silvestre, José R sigada y Felipe Jiménez, domicilia los ultimamente en Linares del Arroyo (Segovia) y en Yuncos (Tolesa), y cuyo actual

paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del termino de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletin Oficial del Estado», comparezcaan en este Jnzgado de Instrucción a constituirse en prisión y prestas declaración indagatoria en sumario que se les sigue por robo, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniendoles, si fueren habidos, a disposición de este Juz-

Riaza 29 de mayo de 1937.-El Juez de Instrucción, Félix Sanz

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 106 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Manuel Gómez Calavia, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabllidad civil que se le deba exig! como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertara en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la insercion del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca Allte este Juzgado instructor, perso nalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanw estime procedente, bajo aperoible miento que de no comparecer parará el perjuicio a que hubien lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve d junio de mil novecientos treinia, siete.=El Juez de primera install cia, Luis Cosculluela Arcarazo. El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martinez.

Calatayud

del

ste

que

0.03

de-

nto

s de

n a

ro-

ha-

UZ-

=El

ns-

ido.

que

106

ción

in-

G6-

nda

cigir

ento

dis-

de

dos

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Insi tancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instruc tor del expediente que sé dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don José Gregorio Becerril, vetino de Jasque actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de u oposición al triunfo del Morimiento Nacional, se cita a ditho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de a Junta Técnica del Estado fe ha 13 de Marzo último, insera en el Boletín Official del mis no correspondiente al día 20, 10r medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín)ficial del Estado, y en el de sta provincia, a fun de que den ro del término de ocho días iábiles, siguientes a la inserción lell presente en dichos periócos oficiales, comparezca aneste Juzgado Instructor persomulmente o por escrito, aldndo y probando en su defena cuanto estime procedente, ajo apercibimiento que de no omparecer le parará el perjuido a que hubiere lugar en de-

Dado en Calatayud a 25 de uno de 1937.—Luis Cosculluea—El Secretario judicial, Jusavo Lónez.

Don Luis Cosculluela y Ascalsado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calabayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá: En virtud de lo tacordado en expedienta que bajo él número 42 de 1937 tramito por

designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Pedro García Berdejo, viecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para deciarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo úllimo, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente ar 11a 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del termino de ocho días hátiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, ale-gando y probando en su defen-sa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Dado en Calatayud a 25 de iunio de 1937.—Luis Coscullue la El Secretario judicial, Justo López.

Don Luís Cosculluela y Asca. sado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él nú-mero 43 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Teodoro Sancho Moreu, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res onsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserla en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del' presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedento, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en detecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Jus-

to López.

Don Luis Cosculiuela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que sé dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo él número 44 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Pedro Alíu de Gracia, vecina de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para decla-rar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacionar, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto, que se insertara en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia a fin de que den tro del término de ocho días habiles, siguientes a la inserción del presente en dichos peril dicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, ale-gando y probando en su defen-sa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

'Don Luis Cosculluela y Ascasado. Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que só dirá-En virtud de lo acordado en expedienta que bajo él nú-

mero 45 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Serapio Aucasé Martinez, vie cino de Jasque actualments en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Official del Estado» y en el de esta provincia, a fun de que den tro del término de ocho días hábles, siguientes a la inserción presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

Dado en Calatayud a 25 de unio de 1937.—Luis Cosculluela -- El Secretario judicial, Jus-

to López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instruc tor del expediente que sé diré: En virtud de lo nacordado en el expediente que bajo él número 46 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra Don Donato Becerril Gil. vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Mo vimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden da la Junta Técnica del Estado fa cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis." mo correspondiente al día 20, o Don Isidoro Diez Canseco de la por medio dei presente edicto. que se insertara en al Boleting que se insertara en al Boletín tancia de esta ciudad y su Oficial del Estado, y en el del Partido e instructos de los esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho días. Hago saber: Que por designa háblies, siguientes a la inserción ición de la Junta Provincial de del presente en dichos perió incautaciones de bienes por

dicos oficiales, comparezca an-te este Juzgado instructor personalmente o por escrito, gando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjulcio a que hubiere lugar en de-

Dado en Calatayud a 25 de iunio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Jus-

to López.

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instruc

tor del expediente que sé dirá-En virtud de lo 'acordado en el expediente que bajo él número 47 de 1937 tramito por designación de la Comisión Pro vincial de Incautaciones, contra don Luciano Marquima Grau, vecino de Jasque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se le de be exigir como consecuencia de Bu oposición al triunfo del Mo vimiento Nacional, se cita a dicho individuo. en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fe cha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mis mo correspondiente al día 20. por medio del presente edicto. que se insertará en el «Boletín Official del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que den tro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defen-sa cuanto estime procedenta, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de iunio de 1937.—Luis Coscullueia.-El Secretario judiciai, Justo Lonez.

Arévalo

Puerta, Juez de Primera Ins. expedientes que se dirán.

Estatio instruyo con los núme rols 3 v 10 contra Cesareo Ga lindo Martin v Fanstino Fncimar Martin, vecinos ambos de Collado de Contreras, expedien tes sohre declaración adminis trativa de responsabilidad del en fos ome se ha dictado anto ratificantio los embargos efecta dos en hiemes de la propietad ide los inculpados v que a conti niación se expresan:

De la propiedad de Casario Fulledo Martin: I'm cercado silo en el casco de dicho puello de Collado y su calle del Barrero sin número, que mide 121 ml tros cuadrados, número 29 del Registro Fiscal de edifícios v solares. linda derechia de los Lopez Cerezano, izculerda le Isabel Gutierrez v frente de l cho Tosé López. Una casa hahltación sita en el cacco del mis mo pueblo y su clare in smen sin número, que mide 56 metros cuadrados, número 32 del Registro Fiscal de que linda por In derechia 700 Sinforoso Martin izavierda Fpitanto Jiménez y frente del mismo.

Ta propiedad de Fansino M cinar Martin. Una casa habitación sita en el casco de Collado He Confreras y su calle He (4 rreterns mam. 14 de 267 metros cradrados linda derechia de Ar tonio Paradinas, izculerda de Marfa Nieves Martin v frent ronda del pueblo. Valorada a

1103 pesetas.

Una viña en el policono ni mero 1, parcela 29 clase 3 d 7 areas 85 centiareas. linda d Norte con Pilar de la Iglesia s te de Florencio Martin. Sur ca mino de Fontiveros a Narros de Saldmenia v Oeste vina ite fel ciano Gutiérrez, tasada en n setus. Una tierra en el polici tercero parcela 27 clase 11.4 74 areas 93 centiareas, linda 4 Norte de Antonio Jimenez pl nar y Este de Dionisia Guide rrez Sur de Juan e Isabel Jine nez y Oeste de Julian Martin tasada en 250 pesetas. Otra rra en el mismo polluono parco la 61, vina ciase 5.ª de 19 andal 30 centiareas, linda por North He Cesareo Vergara, Esta de Abundlo Gutlerrez, Sur de Par tricio Martin y Oeste sendou de la Hoya de San Juan, sad da en 100 pesetas

Otra en el mismo policono percels 66 clase 11 de 81 areas 46 centiareas linda North paro Martin Sur de Amaii Ro 57

iriguez y Oeste de Antonio Pa as y Felipe Gutirrez tasa

őma Gg.

nci-

de

Hen

inis-

dvi

auto

arthig

Bright

conti

ren

sffn

0 ति

TOTO

os v José a de de di habi-

l mis

etros Res-

l por

artin

lez y

o Fil abita-Mado e Ca-

e An-

la en

o nii

3 a 76

da a

sia Es IT CA

os He

Fell

50 pt

fgono

1 8 18

da u z. pl-

Jime

artin a tio

area areas

Vorte

a da Pa

dero PASE

0110

Torte

Otra en el poligono 5 parcela 05 clase décima, de 51 areas 6 centiareas, linde, Norte, de itonio Paradinas. Este de Annio y Epífafnio Jíménez desnocido y Oeste Julián martín asada en 200 pesetas.

Otra en dicho poligono, parce 170, clase 11.ª de 61 areas centiareas, linda al Norte de lias Gutiérrez, Este de An-nio Paradinas, Sur de Sabas ópez y Juan A. Martin y Oes de Jesusa y Gaudencia Heráez, tesada en 225 pesietas Otra tierra en el poligono 7 arcela 133 clase 9.ª de 20 armas centiareas clase 9.ª linda Non

tierra de Epifanio Jaménez, Este de Florencio Martin, Sur Feliciano Gutiérrez y Oeste da Haliodora Velasco, La Rua en 100 setas. Otra tierra en el polí mo 8 parcela 38 clase 8.a, de ! areas, 8 centiareas, linda Nor de Feliciano Gutiérrez y Fe-

Paspol, Este de Antonio Im mez Sur de Modesta Lópiez Oeste de Patricio Jiménez

sada en 200 pesetas lota en el poligono 9 parcela dese 8.º de 20 areas, 76 orentino López, este de Mo-ntiareas, linda al Norte da sta López, Sur de Epifanio nénez y Oeste id, tasada en) pesetas

lora en el poligono 11 parcela arcela 188 clase 7.º de 20 arcas i cintiareas, linda Norte camino alto. Este de Cecilio Gonzá-Sur de Nieves Martin y Des e Buenaventura, Hermandez

msada en 100 pesetas

Otra en el poligo 15, parcela 129 clase 5.ª de 21 areas 118 cep linda Norte de Juan Este de Felisa Poyos, Sur de Saturnino Martin y Oes le de Vicente Bañez tasado en 4,0000 pesetas.

Otra en el polígono 29 parce la 13 clase 20 de cinco areas 18 centiareas, linda Norte Fran esco Martin Este Heliodoro Ba ez. Sur ronda del pueblo y Oeste de Buenaventura Her-

andez tasada en 5 pesetas.

ora en el polígono 16 parce

57 centiareas, linda Norte hera Garos de Sebastián Rodríguez. Este de Pilar de la Iglesia, Sur Antonio Paradinas Oeste here

os de Sebastián Rodríguez as fincas anteriormente des como de la propiedad de Bustino Encimar le pertenecen

proindiviso con su madre Felipa Martin Delgado y herma nos Antonio y Vicenta, habien dose limitado tanto en embargo como en la ratificación a la par te alicuota que en la prodivisión corresponde al Fausto.

Lo que se hace público a fin de que las personas que sa crean asistidas de algún dere cho L sobre dichos bienes pue dan ejercitario en los términos que se expresan en el artículo /11 del Decreto ley de 10 de Ju lio último.

Dado en Aravalo a 266 de Ju nio de 1937.—El Juez de Prime ra Instancia Isidoro Diez.

Bilbao

Don Rafaei Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes de esta provincia de Vizcaya.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que comparezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fin de ser oido eu el mismo con el aper cibimento de si no lo verifica la parara el perjuicio a que haya lui

Dado en Bilbao a 28 de junto de 1937. — Rafael Milans de l

Expediente núm, 2.-Manuel de la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienes

de esta provincia de Vizcaya. Por el presente y a virtud de lo adordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dira a fin de que compa-rezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en er plazo de ocho días a fin de ser oido en el mismo con el aper cibimento de si no lo verifica parará el perjuicio a que haya lu-.

Dado en Bilbao a 28 de junio de 1937. — Rafael Milans del

Expediente núm. 1.-Ramón de la Sota y Aburto.

Don Rafael Milans del Bosch, Juez especial de incautación de bienea de esta provincia de Vizcaya.

Por al presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a la persona que luego se dirá a fin de que compa-rezca en este Juzgado sito en los locales de la Audiencia Provincial en el plazo de ocho días a fm de ser oldo en el mismo con el aper cibimento de si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lu-.

Dado en Bilbao a 28 de junto de 1937. — Rafaci Milans del Bosch.

Expediente núm. 3.-José Antonio Aguirre y Lecube, Jesús María Lef-zaola, Telesforo Monzón, Juan Astigerrabla. Santiago Aznar, Heliodo ro de la Torre, Hamón María de Al dasoro, Juan de los Toyos, Juan Gracia, Alfredo Espinosa y Gon-Gracia, Alfr zalo Nardiz.

Ovledo

En virtud de lo dispuesto por es señor Juez de primera Instancia e instrucción en funciones de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la res ponsabilidad civil que se deba exigir a Luis Varera Suárez, natural de Grado, y vecino de esta po-blación, Avenda de Colón. como consecuencia de su oposición al Glo rioso Movimiento Nacional, se cita y flama a dicho sujeto, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar lo que a su derecho creyera convenirle bajo apercibimiento de lo que hublera fugar si no lo verifica.

Ovredo 28 de junto de 1937,-El secretario, Ramón Calvo,

Toledo

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Pantoja, Ricardo Magán, Justo Perales. Antonio Núñez, Fabián Galán, Antonio Perales, Angel Jimónez, Paulino Rodríguez, Eusebio Ortega, Saturia DDíaz, Vicente Nombela, Luis Castellanos, Martín Cabrera. Gregorio Martín, Alejandro Oñate, Juan Martín, Sandalio Galán, Edix Castellanos, Luira Perales, Eu Pálix Castellanos, Laura Perales. Eu genio Moreno, Francisco Cruz, Papello Motello, Francisco Cruz, Pa-bio Núñez, Timoteo Castellanos, Ni-comedes Perales, Guadalupe Núñez, Gregoria Magán, Gabriel Oñate, Ne-mesio Moreno, Jerónimo García, Mi-guel Martín, Obdulia Prieto, Fran-cisco Martín, Gregoria Pardo, Casi-mira Martín, Julián Cabrera, Victo rio y Abundio Rodríguez, Amós e Inocencio Magán, Eugenio García, Vicente Nombela, Benita de la Pe na, Primitivo Díaz, Antolín Fábregas, Miguel Barbudo, Catalino del Cerro, Abdón Ortega Ulpiano Ca-zorla, Antonio y Constantino Nú-nez y Nemesio Perales.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado espe. cial, instalado en el local de la Au diencia Previncial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre de claración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junto de 1937. — El juez especial, Gabriei Brusola. — El secretario, Emi lio Huelbes.

Don Gabriel Brusola de Aroca, Juez especia: núm. 2 de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los

vecinos de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo Avila, Félix Raso León, Aquilino Rodríguez León, Ramón Salvador Raso, Marciano y Manuel Salazar Sánchez, Alfonso García Martín, Valentín Martín Alonso, Mariano Penado Salazar, Benjamín Sánchez Martín, Josefa de León Rodríguez, Hilarlo de León Avila, Baulista Salazar Meollo, Angel García Martín, Eugenio Salazar Avila, Lucía Rodríguez Hernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parare el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre de claración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 25 de junio de 1937. — El juez especial, Gabriel Brusola. — El secretario, Emi lio Huelbes.

D. Gabriei Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciónes de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los ve cinos de Pelahustán. Julio González, Paula Pérez, Irene Enví Félix García, Atiiano Sánchez, Julián Fernández, Mariano González, Gerardo Martín. Leandro Benítez, Crispín García, Marcelo Súnchez, Sebastián Martín, un tal Natalio, Valentín González. Antonio Fernández, Lorenzo Notario y Timoteo de Paz.

Cuyo actual paradero se descono-

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de asta capital, alegando y probando

en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre deciaración de responsabilidad civil

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial, Cabriel Brusola. — La secretario Ema lio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciónes de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los va cinos de Yuncier, Leandro Calavia Domínguez, David Rizaldos Vargas y Andrés Esteban Vázquez.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en tarmino de ocho dias hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiradoles de que de no hacerlo les parará el perjuicío a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia da esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre deciaración de responsabilidad civil

Dado en Toledo a 24 de junio de 1937. — El juez especial.— Gabriel Brusola. — El secretario, Emilio Huelbes.

D. Gabriel Brusola de Aroca, Juez especial núm. 2 de incautaciónes de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Sartajada, lsidro de La Cruz, y Marcelo Ataulfo Ariza.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerio les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues asi lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre decuaración de responsabilidad civil

Dado en Toledo a 1,º de julio de 1937. — El juez especial.— Gabriel Brusola. — El secretario. Emilio Huelbes.

En expediente que instruyo sobre declaración de responsabilidad civil de los vecinos de ese pueblo de Ventas de Retamosa, Abilio Crespo.

Avila, Félix Raso León, Ardina Marciano y Manuel Salazar Sánche Alfonso García Martin, Valentin Martin Alonso, Mariano Peinado Salazar Benjamín Sanchez Martin, Josefa de León Rodríguez, Hilario de León Avila, Bautista Salazar Meollo, Algel Garca Martín, Eugenio Salazar Avila y Lucía Rodríguez Hernánda

He acordado por resolución de exifecha dirigir a usted el presenta a fin de que con la mayor urga cia y exacultud posible me informacerca de la conducta político sol de dichas personas, así como si ha pertenecido a alguno de los partedos que integran el llamado frest Popular, y si, respecto al momento de mosso opuesto al momento de mosso opuesto al momento del mismo, determinando i fuere posible, su cuantía.

Lo que tengo el gusto de particia a usted en cumplimiento de lo ao.

Dios guarde a usted muchos (N Toledo 25 de junio de 1937-) Juez especial, Gabriel Brusola. Sr. Comandante del puesto de l Guardia givil de Camarena.

Don Arturo Suárez Barcena y Oli nez, Magistrado, Juez especial Incautaciones de las provincias Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los cinos de l'oledo, per enecientes Comité Revolucionario de l'oledo a los utemás individuos rojos esta ciudad que depositaron una portante cantidad de trigo en el l' de sep iembre próximo pasado la Iglesia de San Antonio de misma.

Cuyo actual paradero se de noce, para que en término de vo días hábiles comparezcan personamente o por escrito ante este legado especial, instalado en e cal de la Audiencia Provincial esta capital, alegando y provincial esta capital, alegando y provincial esta capital, alegando y provincial esta capital, alegando esta e perpira a que hubiere lugar, pued a que hubiere lugar, pued a que hubiere lugar, pued a fecha en expediente que con tra los mismos instruyo sopre del ración de responsabilidad com ración de responsabilidad con concepta de con concepta de consensor de concepta de concepta

Dado en Toledo a l ue jub a de 1937.—El Juez especial Armi Suárez.—El Secretario, Francia.

Don Arturo Suárez Bárcena y OL menez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las previncias de Madrid y Toledo.

ino Ra

Raso

in Mar.

Salazar

oseia de

León

O AL

Salazar

nández

de esta

resenta

urgen.

inform

CO_806

St has

par%

Mort

cios a

articlor

lo acor

os aña

de l

, Gin

ecial

ncias (

[03 V

tes

ledo

jos

una II

el D

ado 6

de l

desor

ie on

5002

obard

005

ulto a

Artin

Por el presente requiero a los veinos de Ugena, Hellodora García Carrasco, Cariota Navarro Carras.
co, Juan Navarro, Antonio Menéndez Montes, Esteban Diaz Rodríguez. Buillermo Rodríguez Gutlérrez. Flo. endo Brunete Rodríguez, Oecilio, Martin Cabello, Calixto Chozas Ro. lriguez y Paulino Núñez Ugena.

Cuyo actual paradero se descohoce, para que en férmino de ocho illas hábiles comparezcan personal mente o por escrito ante este Juz-rudo especial, instalado en el loal de la Audiencia Provincial tle sta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen cone ilente, apercibiéndoles de que de no hacerio les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo engo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que conra los mismos instruyo sobre decla. ación de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 1 de julio de le 1937.—El. Juez especial, Arturo Buárez.-El Secretario, Francisco Mur-

Don Arturo Suárez Barcena y Giménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los ve. nos de Cervera de los Montes, laría Jiménez Barroso.

Cuyo actual paradero se desco. poce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personal mente o por escrito ante este Juzado especial, instalado en el lo-al de la Audiencia Provincial de s'a capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conreniente, aperciliéndoles de que de no hacerio le parará el perjuicio que hubiere lugar pues así lo engo acordado por Providencia de sta fecha en expediente que conari el mismo instruyo nobre declaación de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 30 de junio de e 1937.—El Juez especial, Arturo

Buarez.—El Secretario, Francisco Mur-.111

on Arturo Suárez Bárcena y OL menez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

puor de Borox; Luciano Barroso Blanco.

Cuyo actual paradero se desco. noce, para que en término de ocho días hábiles comparezcar personac mente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el lo. cal de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimer conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hublere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que con. tra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 29 de junio de de 1937.-El Juez especial, Arturo Suárez.-El Secretario, Francisco Mur-

Don Arturo Suárez Bárcena y Ci. ménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al ve cino de Bargas, Basilio Rodriguez Hernández.

Cuyo actual paradero se desco. noce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personal. mente o por escrito ante este Juz. gado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues asi lo tengo acordado por Providencia de esta Mecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, Francisco Mur-

Don Arturo Suárez Bárcena y OL ménez, Magistrado, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al ve lcinor de Aldeaencabo de Escalona, Victorino Montero Prieto.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca, personal. mente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el 10cai de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimer con-veniente, apercibiendole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta lecha en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 28 de junio de de 1937.—El Juez especial, Arturo Suárez.-El Secretario, Francisco Mur.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel conzalez Rueno. Juez de Primera intancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien tes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requie re a Prudente José Orbajo, vecino de Villarejo del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca persomalmente o por escrito ante este este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arregio al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, baio apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera intancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien tes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Esta-

Por el presente cita y requie re Lucio Bermejo Oviedo, vecino de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero. para que en el término de ocho días hábiles comparezca persomalmente o por escrito ante este este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativá de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, baio apercibimiento de prescindirec de dicho trámite,

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno.

Juez de Primera intancia del
Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien
tes nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requie e a Aniano de la Igle re Calvo. sus here. Sia OA deros, vecino de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto lev de 10 de lenero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescin dirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Primera intancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedien sión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requie re a Gregorio Romo Martínez. Máximo Sánchez Carrasco, Pablo Espinosa de la Rubia, Valeriano Fernández Díaz, Sebastián Carrasco Hernández, Felipe Sánchez Carrasco, Lorenzo Sánchez Martínezz, Daniel Gultérrez Escuder, Valentín López Cañas, Ignacio López Robledo, Alfredo Miguel Luis, Anastasio Galiana, Nicasio Pacios Azofre Luis Zamorano Domínguez, Pedro García Sánchez, Alejandro Sánchez Zamorano, Benjamín Vegas, Ignacio Fidalgo, y José Fidalgo vecinos de Piedralaves y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan perso raimente o por escrito antieste Juzgado para que alegue

y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo de expediente que sé lé sigué para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al decreto 108, decreto ley de 10 de lenero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de presentadirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 30 de junio de 1937.—Gabriel González Bueno.—El Secretario judicial, Guzmán Domingo.

El Pito

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Benjamín Alvarez Albuerno, de El Pito, para que en el término de ocho
días habiles a contar de
la inserción de este periódidico oficial comparezca personalmente o escrito ante
alegue y pruebe en su defénsa
lo que estime procedente en mé
ritos del expediente que se le
sigue para declarar administrativamente su responsabilidad ci-

El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernández-Trapa y García.

Don Federico Fernández-Trapa y García, Abogado e Interventor de fondos municipales de los Ayuntamientos de Pravia y Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama v emplaza a José López
Iglesias, de El Pito, para que en el término de ocho
días hábiles a contar de
la inserción de este periódidico oficial comparezca personalmente o escrito ante
alegue y pruebe en su defensa
fo que estime procedente en me
ritos del expediente que se le
sigue para declarar administrativamente su responsabilidad clvil.

¹ El Pito (Cudillero) 25 de junio de 1937.—Federico Fernándaz-Trapa y García,

Orense

Den Juan Herrera Reyes, Juez da primera instancia e instrucción especialmente de grado para lutrucción de extendentes de responsabilidad avil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolucion de esta fecha dictada en el expelidente de responsabilidad civil qua instruye con el núm. 61 de 1937. contra Serafín Feijoo Fernánde, de 28 años de edad, casado, labrador, y vecino de Sandianos y hoy ausente en desconocido paradero Se acordó citar a dicho expedien

Se acordó citar a dicho expedientado para que en el improrrogable tarmino de ocho dias háblim contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado sito en los locales de la Diputación Provincial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensi los que estime conveniente, bajo apercibamiento que de po hacero continuará su curso el expediente parándole el consiguiente perjuiçio.

Dado en Orense a 30 de judo de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, k Fernández.

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción especialmente designado para instrucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que finstruyo con en núm. 63 de 1910 contra don Antonio Fernández Vices, de 37 años de edad, soltero, maestro nacional, hatural y vedeno de Sandianes y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expedientado para que en el improrrogable término de ocho días hábles contados desde el siguiente al el que aparezca publicado el presente en el Boletín Oficial», comparezos ante este Juzgado, sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su delense los que estime conveniente, las apercibimiento que de no hacero continuará su curso el expuisible parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junto de 1937. — El juez instructor. Juan Herrera. — El secretario, a Fernández.

Imprenta Provincial